GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DEL INTERIOR

Autorización Especial de Armas (AE) (Art. 107 Reglamento de Armas)

SIA: 2409931

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
Intervención de Armas y Explosivos

1. Identificación del/de la solicitante

NIF / NIE | **Nombre y Apellidos**

Nacido/a en | **Provincia** | **País** | **Fecha**

Hijo/a de | **y de**

2. Domicilio habitual del/de la solicitante

Dirección completa

Código postal | **Localidad** | **Provincia**

3. Representante (Artículo 5.1 de la Ley 39/2015)

NIF / NIE | **Nombre y Apellidos**

Teléfono | **Correo electrónico**

4. Domicilio de notificación (si es distinto del habitual)

Dirección completa

Código postal | **Localidad** | **Provincia**

5. Avisos e información de interés

AUTORIZO el envío de avisos e información de interés por los siguientes medios:

☐ **Correo electrónico**

☐ **SMS: Teléfono n.º:**

6. Fundamentación de la solicitud

7. Consulta de datos por la Administración (Artículo 28, Ley 39/2015)

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, se van a consultar los datos exigidos y necesarios para la tramitación de este procedimiento o para la concesión, renovación y mantenimiento de la licencia, permiso o autorización solicitada y que se encuentren en poder de cualquier otra Administración, salvo que usted se oponga expresamente a ello. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá escribir el texto "ME OPONGO" y firmar en el recuadro que se muestra a continuación:

En caso de oponerse a su consulta u obtención y no aportar los mismos al procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

8. Documentos presentados

☐ **Certificado de aptitudes psicofísicas del/de la solicitante**

☐ **Justificante de pago de tasas, modelo 790**

☐ **Documentos justificativos o acreditativos de la fundamentación y otros documentos aportados por el/la solicitante:**

1)

2)

3)

9. Fecha y firma de la solicitud

, a de de

(Firma)

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informo que los datos que facilita serán incorporados al Tratamiento REGISTRO NACIONAL DE ARMAS. El Responsable de dicho tratamiento es el jefe de la Intervención Central de Armas y Explosivos. La finalidad del mismo es el mantenimiento de la seguridad pública, mediante el control de las materias tipificadas en el Real Decreto 137/1993, Reglamento de Armas, Real Decreto 130/2017 de explosivos y el Real Decreto 989/2015 de artículos pirotécnicos y cartuchería, gestión de los procedimientos de concesión, renovación y revocación de licencias, permisos y autorizaciones, procedimientos sancionadores, elaboración de estadísticas y análisis de los datos para detección de cualquier circunstancia de interés para la seguridad ciudadana, como las relaciones con el tráfico o empleo ilícito, pérdida o sustracción de armas o documentaciones, decomisos, enajenaciones o cualesquiera otras que afectaran a su tenencia y uso, a efectos de descubrimiento y persecución de actos delictivos o infracciones. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de la Guardia Civil; Intervención Central de Armas y Explosivos, C/ Batalla del Salado 32, 28045 Madrid. Puede obtener más información sobre dicho tratamiento, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link https://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html .

10. Información al solicitante

Se informe de la obligatoriedad de guardar las armas en un lugar seguro bajo llave en el propio domicilio de su titular. En el caso de armas que se expongan en el interior del domicilio, deberán poseer un sistema de anclaje adecuado al medio de exposición o una vitrina dotada con cerradura y cristal, autorizados por la Dirección General de la Guardia Civil.

Así mismo se informa de la obligatoriedad de guardar las reproducciones de armas de fuego antiguas en el domicilio del titular o en locales de empresas o entidades especializadas en la custodia de armas.

En los domicilios particulares, las reproducciones de armas de fuego antiguas que respondan a la definición de arma larga del artículo 2 del Reglamento de Armas, serán guardadas completas, o sus cierres o componentes esenciales, en cajas fuertes, armarios o armeros, con al menos un grado de seguridad clase I establecido en la norma UNE EN 1143-1.

Las reproducciones de armas de fuego antiguas que respondan a la definición de arma de fuego corta del artículo 2 del Reglamento de Armas, serán guardadas completas en cajas fuertes, armarios o armeros, con al menos un grado de seguridad clase III de la norma UNE EN 1143-1.

Las reproducciones que se expongan en el interior del domicilio deberán poseer alguna de las medidas de seguridad siguientes:

- **Un sistema de anclaje adecuado al medio de exposición.**
- **Una vitrina dotada con cerradura y cristal con categoría de resistencia P1A de la norma UNE 356.**

Si el número de reproducciones inscritas en el Libro-Registro sobrepasan las cinco unidades, la puerta de la estancia o habitación donde se expongan estará dotada de cerradura con llave y las ventanas o huecos estarán protegidos con persianas metálicas o con rejas.

El artículo 107.c establece que la validez de estas autorizaciones está supeditada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento de conformidad con el artículo 97.5, debiendo ser visados cada cinco años por la Intervención de Armas y Explosivos, previa aportación por el interesado de un nuevo informe favorable de aptitudes psicofísicas expedido por un centro de reconocimiento autorizado, el cual no será necesario presentar si son titulares de una licencia de armas en vigor.